



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA – QUINDÍO

Asunto: Providencia de Adjudicación
Proceso: Reorganización Empresarial
Deudora: Diego Suárez Mejía
Radicado: 63001-31-03-003-2018-00209-00

Octubre doce (12) de Dos Mil Veintitrés (2023)

I. OBJETO

Proveer frente a la consecuencia de no presentación del acuerdo de adjudicación, esto es la adjudicación de bienes.

II. ANTECEDENTES

Por intermedio de apoderado, Diego Suárez Mejía, inició proceso de reorganización empresarial, trámite en el que se le otorgó la calidad de promotor.

Surtido el trámite procesal correspondiente, en audiencia pública del 28-07-2022 se resolvieron las objeciones al proyecto de graduación de créditos y determinación de derechos de voto, a la par de otorgar el término de cuatro meses para la celebración del acuerdo de reorganización.

El comentado acuerdo no fue presentado dentro de término concedido, razón por la que a través de auto de fecha 05-12-2022 se realizó la designación de liquidador y se fijó el plazo para la presentación del inventario valorado de activos, el cual fue materia de objeción.

Seguidamente, en audiencia pública llevada a cabo el 08-08-2023 se resolvió la objeción planteada y se aprobó el inventario valorado de bienes actualizado.

A partir de dicho momento corrió el término de treinta (30) días para la presentación del acuerdo de adjudicación previsto en el artículo 37.3 de la Ley 1116/2006, mismo que no se presentó.

III. CONSIDERACIONES

El artículo 37 de la Ley 1116/2006 sostiene que, si el acuerdo de adjudicación no es presentado ante el Juez del concurso en el lapso de rigor, se entenderá que los acreedores aceptan que aquel



adjudique los bienes del deudor con arreglo a las reglas que sobre la materia establece dicho cuerpo legal.

Para el caso, se aprecia configurado el supuesto de hecho en mención, pues no se recibió en tiempo hábil el acuerdo de adjudicación al que el deudor estaba llamado a confeccionar, de allí que se impone como carga del juzgador disponer la adjudicación de bienes.

Con ese propósito, debe entonces acudirse a las reglas codificadas en el 58 Ib, entre estas:

- i)* La sujeción a la prelación legal de los créditos
- ii)* El respeto a la igualdad de los acreedores en el sentido de que se les adjudiquen a todos bienes de la misma clase si fuere posible en proporción a su crédito
- iii)* La repartición en orden, primero del dinero, segundo los inmuebles, tercero los muebles y cuarto las cosas incorporales
- iv)* Preferir la adjudicación en bloque, de ser posible
- v)* Adjudicación en común y proindiviso según la proporción de cada acreedor
- vi)* Aplicación de criterios de semejanza, igualdad y equivalencia de los bienes para asegurar un resultado equitativo

Vale destacar que, aunque en auto del 05-12-2022 se designó como liquidadora a la mandataria del deudor, tal designación realmente recae sobre este, pues él venía fungiendo desde el inicio del asunto como promotor, de modo que el entendimiento de esa providencia no puede ser otro que el liquidador corresponde al deudor Diego Suárez Mejía.

Para efectos de adoptar la adjudicación de bienes se tiene como inventario actualizado y aprobado el obrante en el pdf 75 cuyo monto total asciende a \$388.980.404, contra \$1.048.299.551 de saldo total de los pasivos del concursado.

Inventario de bienes:

Activo	Avalúo
Cuota del 50% Inmueble 280-183067	\$138,375,000.00
Muebles SERVIOPTICA Carrera 14	\$51,729,592.00
Muebles SERVIOPTICA Portal del Quindío	\$64,279,972.00
Muebles SERVIOPTICA Carrera 15	\$44,723,850.00
Muebles SERVIOPTICA Unicentro	\$89,871,990.00



Respecto de los acreedores, aunque obra graduación de créditos y derecho de voto actualizada visible en el PDF 55, se aprecia que algunos de los porcentajes allí establecidos respecto de determinadas obligaciones no se ajustan a la realidad, siendo imperiosa su modificación, con la claridad que no se afectó el valor de cada obligación, sino que se ajustó su verdadera significación porcentual para quedar así:

Clase de Crédito	Acreedor	Identificación	Valor Acreencia	Participación (%)
QUINTA CLASE	BANCOLOMBIA TARJETA DE CREDITO MASTERCARD	890.903.938-8	\$4,214,232	0.402
	BANCOLOMBIA TARJETA DE CREDITO VISA	890.903.938-8	\$582,617	0.056
	BANCOLOMBIA TARJETA DE CREDITO AMERICAN EXPRESS	890.903.938-8	\$4,679,372	0.446
	BANCOLOMBIA TARJETA DE CREDITO VISA empresarial	890.903.938-8	\$3,504,205	0.334
	BANCOLOMBIA TARJETA DE CREDITO VISA empresarial	890.903.938-8	\$6,153,340	0.587
	BANCOLOMBIA CAYMAN DOLARES	890.903.938-8	\$1,854,400	0.177
	BANCOLOMBIA	890.903.938-8	\$6,396,911	0.610
	BANCOLOMBIA	890.903.938-8	\$16,411,774	1.566
	BANCOLOMBIA	890.903.938-8	\$8,496,249	0.810
	BANCOLOMBIA	890.903.938-8	\$9,592,991	0.915
	BANCOLOMBIA	890.903.938-8	\$10,000,000	0.954
	BANCOLOMBIA	890.903.938-8	\$4,444,448	0.424
	BANCOLOMBIA	890.903.938-8	\$24,166,668	2.305
BANCOLOMBIA	890.903.938-8	\$8,888,893	0.848	



BANCOLOMBIA	890.903.938-8	\$21,722,218	2.072
BANCOLOMBIA	890.903.938-8	\$33,333,336	3.180
BANCOLOMBIA	890.903.938-8	\$20,000,000	1.908
TOTAL ACREENCIAS BANCOLOMBIA		\$184,441,654	17.594
DAVIVIENDA CONSUMO	860.034.313-7	\$89,567,039	8.544
DAVIVIENDA CONSUMO	860.034.313-7	\$129,095,092	12.315
DAVIVIENDA TARJETA DE CREDITO VISA	860.034.313-7	\$15,287,300	1.458
TOTAL ACREENCIAS DAVIVIENDA		\$233,949,431	22.317
BANCO DE OCCIDENTE T.CREDITO MASTECAR - CESIONARIO REFINANCA S.A.S	890.300.279-4	\$3,163,537	0.302
BANCO DE OCCIDENTE T.CREDITO MASTECAR - CESIONARIO REFINANCA S.A.S	890.300.279-4	\$16,050,817	1.531
TOTAL ACREENCIAS BANCO DE OCCIDENTE - CESIONARIO REFINANCA S.A.S		\$19,214,354	1.833
BANCO ITAU	890.903.937-0	\$541,745	0.052
BANCO COOMEVA	900406150-5	\$17,125,499	1.634
COASMEDAS	860.014.040-6	\$16,498,339	1.574



	TARJETA DE CREDITO BANCO POPULAR	860.007.738-9	\$10,025,400	0.956
			\$481,796,422	
QUINTA CLASE	ALEJANDRA SUAREZ MEJIA	1.094.905.736	\$73,000,000	6.964
	CARMENZA SUAREZ MEJIA	41,620,792	\$100,000,000	9.539
			\$173,000,000	
TOTAL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN QUINTA CLASE				62.463
CUARTA CLASE	SERVIOPTICA SAS	860.508.392-4	\$22,167,000	2.11
	SERVIOPTICA SAS	860.508.392-4	\$19,269,455	1.84
	SERVIOPTICA SAS	860.508.392-4	\$1,471,350	0.14
	SERVIOPTICA SAS	860.508.392-4	\$825,820	0.08
	SERVIOPTICA SAS	860.508.392-4	\$1,820,270	0.17
	SERVIOPTICA SAS	860.508.392-4	\$1,044,600	0.10
	SERVIOPTICA SAS	860.508.392-4	\$1,733,870	0.17
	SERVIOPTICA SAS	860.508.392-4	\$14,954,315	1.43
	SERVIOPTICA SAS	860.508.392-4	\$17,276,015	1.65
	SERVIOPTICA SAS	860.508.392-4	\$142,310	0.01
	SERVIOPTICA SAS	860.508.392-4	\$1,343,570	0.13
	SERVIOPTICA SAS	860.508.392-4	\$699,910	0.07



SERVIOPTICA SAS	860.508.392-4	\$14,750,840	1.41
SERVIOPTICA SAS	860.508.392-4	\$15,358,744	1.47
SERVIOPTICA SAS	860.508.392-4	\$13,695,384	1.31
SERVIOPTICA SAS	860.508.392-4	\$15,436,590	1.47
SERVIOPTICA SAS	860.508.392-4	\$19,355,429	1.85
SERVIOPTICA SAS	860.508.392-4	\$12,469,994	1.19
SERVIOPTICA SAS	860.508.392-4	\$20,166,409	1.92
SERVIOPTICA SAS	860.508.392-4	\$18,038,753	1.72
SERVIOPTICA SAS	860.508.392-4	\$21,461,904	2.05
SERVIOPTICA SAS	860.508.392-4	\$33,345,166	3.18
SERVIOPTICA SAS	860.508.392-4	\$17,433,200	1.66
SERVIOPTICA SAS	860.508.392-4	\$14,551,650	1.39
SERVIOPTICA SAS	860.508.392-4	\$11,952,815	1.14
SERVIOPTICA SAS	860.508.392-4	\$11,381,255	1.09
TOTAL ACREENCIAS SERVIOPTICAS		\$322,146,618	30.73
PINJAS SAS	900.379.840-2	\$22,374,790	2.13
PINJAS SAS	900.379.840-2	\$28,797,929	2.75
PINJAS SAS	900.379.840-2	\$20,183,792	1.93



	TOTAL ACREENCIAS PINJAS SAS		\$71,356,511	6.81
			\$393,503,129	
TOTAL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CUARTA CLASE				37.54
TOTAL ACREENCIAS / %			\$1,048,299,551	100

Ahora, como el activo no es suficiente para saldar el total de las obligaciones insolutas, se dispondrá la adjudicación a favor de los acreedores de cuarta clase en proporción a sus derechos, para lo cual se toma en cuenta:

Total, Acreencias cuarta clase	\$393,503,129.00
% SERVIOPTICA S.A.S	81.8663%
% Pinjas S.A.S	18.1337%

Así, el valor a pagar a favor de Serviópticas S.A.S será de \$318.443.84.48 y a favor de Pinja S.A.S de \$70.536.539.52, pago con cargo a la siguiente,

ADJUDICACIÓN

Adjudicación cuota parte inmueble 280-183067:

Se adjudica, en común y proindiviso, la cuota parte equivalente al 50% que Diego Suárez Mejía CC 19.315.514 titula sobre el inmueble distinguido con la matrícula 280-183067 en la siguiente forma:

Adjudicatario	% Adjudicado	Valor Adjudicación
Servioptica S.A.S NIT 860.508.392-4	40.93315%	\$113.282.492.63
Pinjas S.A.S NIT 900.379.840-2	9.06685%	\$25.092.507.37

Adjudicaciones muebles Serviopticas Carrera 15:

Se adjudican el total de los bienes inmuebles descritos en el inventario de activos bajo el rótulo referido, estos son:



SERVIOPTICAS CARRERA 15	
Autorrefractómetro HLM 7000	\$ 5.000.000
Montura de prueba	\$ 300.000
Caja de pruebas WDOS	\$ 1.500.000
Pantalla EDC2600	\$ 1.500.000
Unida de refracción	\$ 4.000.000
Foropter B-W	\$ 2.000.000
Lampara de hendidura TOPCON SL-SD	\$ 3.000.000
Biseladora SILUX LE 400	\$ 4.000.000
499 monturas	\$ 17.423.850
Muebles y equipo computo	\$ 6.000.000
TOTAL INVENTARIO	\$ 44.723.850

Adjudicación ordenada así:

Adjudicatario	% adjudicado	Valor adjudicación
Pinjas S.A.S - NIT 900.379.840-2	100%	\$44,723,850

Adjudicaciones muebles Serviopticas Carrera 14:

Se adjudican el total de los bienes inmuebles descritos en el inventario de activos bajo el rótulo referido, estos son:

SERVIOPTICAS CARRERA 14	
Foropter	4.000.000
Autorrefractometro Huvitz HRK 7000	5.000.000
Unidad de refraccion JINGLIAN SJS 6000	3.000.000
Caja de pruebas WDOS	1.500.000
Montura de prueba	500.000
Lensómetro OPTILINE MP-001	1.500.000
Mesa auxiliar ajustable	600.000
Lampara de hendidura ApPASAMY AIA-11	4.000.000
Visualómetro	150.000
Proyector serie 050814	1.500.000
640 Monturas	23.979.592
Muebles y equipo computo	6.000.000
TOTAL INVENTARIO	51.729.592

Adjudicación ordenada así:

Adjudicado a:	% adjudicado	Valor adjudicación
Serviopticas S.A.S NIT 860.508.392-4	100	\$51,729,592

Adjudicaciones muebles Serviopticas Unicentro:

Se adjudican el total de los bienes inmuebles descritos en el inventario de activos bajo el rótulo referido, estos son:



SERVIOPTICAS UNICENTRO	
Unidad de refracción TOPCON OU-150	\$ 4.000.000
Foropter Topcon SD	\$ 3.000.000
Lampara de hendidura SL-250	\$ 4.000.000
Autorrefractómetro Huvitz	\$ 5.000.000
Estuche de diagnóstico Welch Allyn	\$ 1.500.000
Caja de pruebas	\$ 1.000.000
Montura de pruebas	\$ 300.000
Pantalla VIEW-M	\$ 2.000.000
Visualómetro	\$ 150.000
Lensometro NJC 4	\$ 1.200.000
579 monturas	\$ 61.721.990
Muebles y equipo computo	\$ 6.000.000
TOTAL INVENTARIO	\$ 89.871.990

Adjudicación ordenada así:

Adjudicado a:	% adjudicado	Valor adjudicación
Serviopticas S.A.S NIT 860.508.392-4	100	\$89,871,990

Adjudicación muebles Servioptica Portal del Quindío:

Se adjudican el total de los bienes inmuebles descritos en el inventario de activos bajo el rótulo referido, estos son:

SERVIOPTICAS PORTAL DEL QUINDIO	
Foropter AO LL 320	3.000.000
Unidad de refraccion MEDISER 1083	4.000.000
Lensómetro Burton 2020	1.500.000
Autorrefractómetro Huvitz HRK -7000	5.000.000
Lámpara de hendidura SHI-NIPPON. SL-8	3.000.000
Proyector TOPCON ACP-4	1.500.000
Visualometro	150.000
calentador	200.000
387 monturas	39.929.972
Muebles y equipo computo	6.000.000
TOTAL INVENTARIO	64.279.972

Adjudicación ordenada en común y proindiviso así:

Adjudicado a:	% adjudicado	Valor adjudicación
Serviopticas S.A.S NIT 860.508.392-4	98.92	\$63,559,789.85
Pinja S.A.S - NIT 900.379.840-2	1.12	\$720,185.15

Se advierte que conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 5 del artículo 58 de la Ley 1116/2006, para la



transferencia del derecho de dominio del inmueble aquí adjudicado bastará la inscripción de la providencia de adjudicación en el correspondiente registro, sin necesidad de otorgar ningún otro documento o paz y salvo.

Dicha providencia será considerada sin cuantía para efectos de timbre, impuestos y derechos de registro, sin que al nuevo adquirente se le pueda hacer exigibles las obligaciones que pesen sobre los bienes adjudicados o adquiridos.

Finalmente, se ordenará al liquidador la entrega de los bienes a favor de sus adjudicatarios en el plazo previsto en el canon que se ha venido citando.

No hay lugar a cancelar gravámenes sobre los bienes adjudicados en vista de que, respecto del inmueble, aunque se ordenó en la admisión del proceso, no se extendió el oficio respectivo.

Se dispondrá la inscripción de esta providencia en el registro mercantil pertinente, Art. 39 L1116/2006.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: ADJUDICAR los bienes objeto del presente trámite de reorganización de Diego Suárez Mejía en la forma y términos como quedaron anotados en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: LÍBRESE oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia ordenando la inscripción de la presente providencia de adjudicación sobre el inmueble identificado con la matrícula 280-183067, adjuntando copia de la misma e indicando el total de los adjudicatarios con sus nombres y números de identificación.

TERCERO: ORDENAR al liquidador Diego Suárez Mejía la entrega de los bienes muebles e inmuebles a sus adjudicatarios dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de esta providencia en el estado en que se encuentren.

Líbrese oficio con destino al citado interviniente.

CUARTO: INSCRIBIR la presente providencia en el registro mercantil de la persona natural comerciante Diego Suárez Mejía, así como en las matrículas de los establecimientos de comercio.



Líbrese oficio con destino a la Cámara de Comercio de Armenia citando en forma separada cada una de las matrículas respectivas, es decir tanto de la persona natural como de cada establecimiento, acompañando copia de esta decisión objeto de inscripción.

QUINTO: ADVERTIR que contra esta decisión no procede recurso alguno (Art. 37 Ley 1116/2006).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Estado # 160 del 13-10-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd3a2c1c55dbc3170bdc729957841faa24a021b72e987e5b8c93e1819ae8e0a4**

Documento generado en 12/10/2023 11:56:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>